



TOGETHER
for a sustainable future

OCCASION

This publication has been made available to the public on the occasion of the 50th anniversary of the United Nations Industrial Development Organisation.



TOGETHER
for a sustainable future

DISCLAIMER

This document has been produced without formal United Nations editing. The designations employed and the presentation of the material in this document do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of the Secretariat of the United Nations Industrial Development Organization (UNIDO) concerning the legal status of any country, territory, city or area or of its authorities, or concerning the delimitation of its frontiers or boundaries, or its economic system or degree of development. Designations such as “developed”, “industrialized” and “developing” are intended for statistical convenience and do not necessarily express a judgment about the stage reached by a particular country or area in the development process. Mention of firm names or commercial products does not constitute an endorsement by UNIDO.

FAIR USE POLICY

Any part of this publication may be quoted and referenced for educational and research purposes without additional permission from UNIDO. However, those who make use of quoting and referencing this publication are requested to follow the Fair Use Policy of giving due credit to UNIDO.

CONTACT

Please contact publications@unido.org for further information concerning UNIDO publications.

For more information about UNIDO, please visit us at www.unido.org

Distr. RESERVADA

09108

DP/ID/SER.B/190

26 julio 1979

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

(R)

ENVÍO DE ASESORES AL GOBIERNO EN RELACION CON EL ESTABLECIMIENTO
DE ZONAS FRANCAS INDUSTRIALES PARA LA EXPORTACION*

SI/COS/79/801.

COSTA RICA.

Informe final.

Preparado para el Gobierno de Costa Rica por la Organización
de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en
calidad de organismo de ejecución del Programa de las
Naciones Unidas para el Desarrollo

Basado en la labor del Sr. P.F. Ryan, experto de la ONUDI

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Viena

* El presente documento es traducción de un texto que no ha pasado por los servicios de edición de la Secretaría de la ONUDI.

id.79-5882

RESUMEN

En mayo de 1979 el Gobierno de Costa Rica solicitó urgentemente los servicios de un asesor en zonas francas industriales. En junio del mismo año, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) aprobó el proyecto "Envío de asesores al Gobierno en relación con el establecimiento de zonas francas industriales para la exportación" (SI/COS/79/301) y envió al país por un período de tres semanas al Sr. P.F. Ryan, experto en zonas francas industriales y funcionario de la ONUDI, quien estaba ya familiarizado con la situación de Costa Rica. El objetivo de la misión del experto, que tuvo lugar del 24 de junio al 14 de julio de 1979, era asesorar al Gobierno sobre los planes para la construcción de un parque industrial y zona de elaboración para la exportación en Le Moín (Puerto Limón).

Las conclusiones del experto se pueden resumir de la siguiente manera:

La balanza de pagos de Costa Rica registra un déficit cada vez mayor, pese a que ha aumentado el valor de las principales exportaciones tradicionales.

Los incentivos para la exportación son del tipo de desgravación fiscal y es necesario revisarlos mediante la redacción de una nueva base jurídica.

Gracias a sus incentivos naturales, como la estabilidad económica y política, Costa Rica atrae continuamente nuevos inversionistas, pero es preciso formular claramente incentivos adicionales para las inversiones, aunque no es necesario incluir entre ellos ningún tipo de exoneración temporal de impuestos.

Una vez definidos, los incentivos deberán promoverse vigorosamente fuera de Costa Rica y se deberá organizar un sistema central para recibir y tramitar rápidamente las solicitudes de posibles inversionistas o socios de empresas mixtas.

El Gobierno desea establecer lo más rápidamente posible un parque/zona franca industrial para la industria ligera y mediana en Le Moín (Puerto Limón) y más adelante en Calderas sobre el Pacífico.

En el presente informe se sugieren los medios de lograr lo antes posible los objetivos indicados.

Indice

	<u>Página</u>
I. Objetivos de la misión	4
II. Información general	5
III. Actividades realizadas	6
IV. Conclusiones y recomendaciones	8
V. Aspectos relacionados con la zona franca	10
VI. Incentivos	12
VII. Contrato para construir el parque industrial de la zona franca en Le Moin (Puerto Limón)	12
VIII. Informes anteriores	17
IX. Medidas de orden jurídico	18
X. Medidas adoptadas con respecto a la selección de contratistas	20
XI. Posibilidades de asistencia técnica	21

Anexos

I. Incentivos para las inversiones industriales en Costa Rica	23
II. Análisis de proyectos	24
III. Listas de informes preparados	25
IV. Ley pública	26

I. Objetivos de la misión

1. Asesorar a CODESA respecto de las medidas jurídicas que normalmente se requieren para establecer zonas de elaboración para la exportación;
2. Proporcionar a CODESA información sobre las necesidades básicas en materia de infraestructura, gestión y costos inherentes al establecimiento de zonas de elaboración para la exportación;
3. Ayudar a definir un programa de asistencia técnica internacional para el desarrollo futuro de la zona de elaboración para la exportación.

II. Información general

1. El principal problema de la economía de Costa Rica es el creciente desequilibrio de la relación exportaciones/importaciones, que se traduce en una balanza comercial cada vez más desfavorable y en el aumento de la deuda pública externa. Este problema se ha venido agravando, pese al mayor valor de las exportaciones básicas, al desarrollo de nuevas exportaciones, y a la atracción de nuevos inversionistas industriales a Costa Rica. Tomando el primer trimestre del año (1º de enero a 31 de marzo) durante los últimos tres años, la evolución de la balanza comercial ha sido la siguiente (en millones de dólares EE.UU.):

<u>Año</u>	<u>Exportaciones f.o.b.</u>	<u>Importaciones c.i.f.</u>	<u>Déficit</u>
1977	204,3	229,7	-25,4
1978	240,0	263,2	-23,2
1979	239,9	301,3	-61,4

2. Deuda pública externa

	<u>1977</u>	<u>1978</u>		<u>Proyección a 1979</u>
Gobierno central	216,6	320,1	+48%	534,2
Sistema bancario	316,8	326,1	+ 3%	347,9
Resto del sector público (ICE, ICAA, RECOPE, CODESA, INVU y otros)	300,0	401,9	+34%	433,0
Total	833,4	1.048,1	+26%	1.315,1
Pagos por concepto de servicio de la deuda	104,6	181,8	+74%	

III. Actividades realizadas

1. La misión trabajó en las oficinas de CODESA, institución mixta de financiación con capital público y privado, que se ocupa principalmente de la financiación de proyectos industriales en gran escala.

El nuevo funcionario de contraparte fue el Sr. José Manuel Quirce, Director de CODESA y del Banco de Costa Rica, que al mismo tiempo es Coordinador General del Proyecto "Zonas Francas de Exportación de Costa Rica".

Otros funcionarios de contraparte fueron el Sr. Hugo Guzmán, arquitecto, y el Sr. Ivan José Sobrado Ch., abogado.

2. Se examinaron los informes anteriores enumerados en el Anexo III.

3. Se estudiaron cuatro ofertas hechas por diferentes consorcios para construir una zona franca industrial en Le Moin (Puerto Limón).

4. Visita a los terrenos de Le Moin, que están a cargo del ingeniero Sr. Manuel Sáenz H. Visita a Puerto Limón y a la construcción del nuevo muelle en Le Moin, a RECOPE (Refinadora Costarricense de Petróleo) y al posible emplazamiento del parque. (Inspección aérea del terreno Calderas/Puntarenas.)

5. El experto asistió a la reunión de la Junta de CODESA sobre el proyecto en la que participaron los siguientes funcionarios:

Sr. Trino Araya B.	Presidente Ejecutivo de CODESA
Sr. Fernando Ortino S.	Presidente Ejecutivo de RECOPE
Sr. Juan Fco. Montealegre H.	Presidente Ejecutivo de JAPDEVA
Sr. Manuel Quirce	Coordinador General
Lic. Gerardo Soto Medaglia	Analista Económico Financiero de CODESA
Sr. Hugo Guzmán E.	Arquitecto del proyecto.

En la reunión se discutió el proyecto y se pidieron recomendaciones verbales que la misión formuló y figuran en el resumen introductorio.

Se pidió a la misión que evaluara las 15 ofertas presentadas por consorcios internacionales de consultores en ingeniería y planificación; a este respecto, se hicieron recomendaciones confidenciales a CODESA.

6. Se celebró una reunión con el Vicepresidente de la República de Costa Rica, Lic. José Miguel Alfaro, y el Sr. J.M. Quirce a fin de examinar las conclusiones de la misión, tal como se describen en el resumen introductorio.

El Vicepresidente subrayó que el Gobierno deseaba proceder sin demora a estimular por todos los medios una política de promoción de inversiones con miras a aumentar las exportaciones industriales y reducir el creciente déficit de la balanza de pagos.

7. Se celebró una reunión con el Sr. R. Spitele, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y el Sr. J.M. Quirce a fin de discutir la revisión del mandato para la realización de los estudios de planificación para los que se había solicitado un préstamo al BID.

El BID había contratado un consultor, que visitaría San José en la semana del 16 al 20 de julio para tratar la cuestión con el Gobierno y el BID. Se consideró también la posibilidad de utilizar algunos fondos del préstamo propuesto para financiar, mediante la modalidad de fondos en fideicomiso, un proyecto de la ONUDI para prestar ayuda al proyecto en 1980.

El Sr. Quirce se comprometió a informar a la ONUDI después del 20 de julio de 1979 del resultado de estas negociaciones.

8. En el Centro de Promoción de Exportaciones e Inversiones se celebró una reunión con el Sr. Rodolfo Loria B. (Asesor-Director Ejecutivo) para examinar los actuales incentivos a las exportaciones y los planes para el futuro. Al parecer, en breve se iba a imprimir un folleto a modo de Guía para Inversionistas, a fin de encauzar a todos los posibles inversionistas hacia el Centro. La misión señaló que las funciones de una entidad de desarrollo industrial y promoción de las exportaciones estaban de ordinario separadas, dadas las amplias diferencias de las actividades pertinentes.

9. Por cortesía del Sr. H. Wilson, Experto de la UNCTAD en el Centro, se celebraron también reuniones con el Sr. Carlos Muñoz C., Director Adjunto y el Sr. Alvaro Arguedas S., Jefe del Departamento de Promoción del Centro de Promoción de Exportaciones e Inversiones, para informarles de los objetivos de la misión de la ONUDI.

10. El Sr. H. Wilson proporcionó a la misión un gran número de datos sobre estadísticas de importaciones/exportaciones e información pertinente de otra índole.

11. Es preciso hacer constar también el reconocimiento debido a los expertos de la ONUDI que participan en el proyecto DP/COS/77/001 por la información y demás favores proporcionados.

12. Presentamos un sincero agradecimiento al personal de CODESA y, en particular, al Sr. J.M. Quirce, por haber dedicado parte considerable de su tiempo y tan numerosas atenciones a la misión, lo cual contribuyó considerablemente al avance de la labor emprendida.

IV. Conclusiones y recomendaciones

1. Procedimientos para atender a los inversionistas

- 1.1 Costa Rica cuenta con una organización adecuada para atraer nuevas inversiones industriales, si bien los incentivos son limitados y bastante complejos. Pese a los éxitos obtenidos, las exportaciones de productos manufacturados (32% del total) constituyen sólo el 25% de las importaciones.
- 1.2 El procedimiento de recibo y tramitación de consultas y visitas de los inversionistas es demasiado complejo. El Centro de Promoción de Exportaciones e Inversiones (CENPRO) da curso a las consultas pero no está facultado para conceder licencias u otorgar los diferentes permisos necesarios.

La publicación de una Guía para Inversionistas deberá aplazarse hasta que

- a) se establezca un procedimiento simplificado de recibo de solicitudes, y
 - b) se determine claramente si se han de conceder plenas facultades a CENPRO o se ha de crear una nueva administración de desarrollo industrial.
- 1.3 Se requiere una nueva Ley de inversiones, en virtud de la cual se establezca una administración de desarrollo industrial que se encargue de tratar con los posibles inversionistas y administrar los incentivos. Este es un tipo de tarea diferente a la de la promoción de las exportaciones y en la mayoría de los países estas dos funciones están separadas.

2. Importaciones exentas de impuestos

Las importaciones exentas de impuestos sólo se deberán permitir cuando se trate de maquinaria destinada a los fabricantes y de componentes o materias primas que realmente se utilicen en las exportaciones. En 1978, el valor de las importaciones "exentas por contrato industrial" ascendió a 440.499.000 dólares EE.UU., mientras que el total de exportaciones no tradicionales fue de 253.097.000 dólares.

Parecería necesario que se reformaran las disposiciones relativas a importaciones temporales hechas con arreglo al capítulo IV de la Ley No. 5162. De conformidad con el cap. V, este privilegio se concede normalmente sólo por 10 años.

3. Administración de desarrollo industrial

En una nueva Ley se deben tener en cuenta dos aspectos. En primer lugar la creación de una administración de desarrollo industrial (o una sociedad anónima para las zonas francas).

Sin embargo, la condición jurídica de esta entidad administrativa deberá permitirle actuar en nombre del Gobierno o de los ministerios pertinentes, de modo que probablemente la actual Sociedad Anónima de la Zona Franca (establecida con arreglo al derecho privado) no podría ejercer estas facultades.

Por conducto de su Junta, la administración debe estar facultada para delegar su autoridad en el gerente general de la administración del parque. Dicho órgano deberá ser autónomo.

En la Junta deberán estar representados los ministerios interesados, o sea:

Ministerio de Industria
Ministerio de Comercio
Ministerio de Transporte
Ministerio de Obras Públicas.

Normalmente, algunos de los miembros de la Junta provienen de la industria privada y el presidente suele pertenecer al sector privado.

Sobre esta cuestión, véase el documento IOD/31 de la ONUDI.

En segundo lugar, en la Ley se deberán definir los incentivos que se han de conceder a los inversionistas en los parques industriales/zonas de elaboración para la exportación. Asimismo, se deberá definir la organización del cuadro ejecutivo del parque industrial, en particular las facultades del gerente general.

Referencias Anexo IV
Documento IOD/31 de la ONUDI.

V. Aspectos relacionados con la zona franca

Un parque industrial establecido dentro de una zona franca puede adoptar varias formas, de acuerdo con los objetivos principales. Estos últimos pueden ser:

- a) Empleo de un gran número de mano de obra comparativamente no calificada;
- b) Aumento de las exportaciones;
- c) Contribución a la balanza de pagos;
- d) Transferencia de tecnología.

Costa Rica está y deberá estar interesada sólo en los tres últimos objetivos. Otros objetivos son:

- a) Desarrollar la región próxima a Puerto Limón y posteriormente, por los mismos medios, la región próxima a Calderas;
- b) Crear un parque industrial en la zona de Le Moin (Puerto Limón) destinado a la industria mediana y ligera de elevado coeficiente de tecnología. Este parque servirá de muestra y tendrá un "efecto de demostración" en los posibles inversionistas.

La mayoría de los inversionistas o empresas mixtas de la industria pesada estarán localizados fuera del parque y, por consiguiente, no estarán situados en la zona franca; sin embargo, los inversionistas esperarán que se les proporcionen condiciones de "zona franca", a saber:

- a) Exención de impuestos para la importación de maquinaria, componentes y materias primas;
- b) Depreciación acelerada o bonificaciones de inversión;
- c) Remesa libre de utilidades y capital en moneda extranjera;
- d) Pago de dividendos a accionistas no residentes;
- e) Un conjunto global de condiciones basado en el tamaño de su inversión, la localización, los puestos de trabajo creados, los volúmenes exportados (véase el apartado VI. "Incentivos".)

El Gobierno de Costa Rica prefiere el tipo de zona franca industrial característico de Singapur, sin los elementos de puerto libre y almacenamiento libre de impuestos, pero comprendidos los aspectos de renovación urbana y planificación general y vinculación de infraestructura a los parques industriales.

Dado el alto nivel de alfabetización de Costa Rica, el país tiene el propósito de emplear personas calificadas en actividades de elevado coeficiente de tecnología y no un gran número de trabajadores no calificados.

(Se calcula que en Puerto Limón hay alrededor de 6.000 personas desempleadas o parcialmente empleadas, aunque las aptitudes técnicas no están bien desarrolladas.)

De una población activa de 709.153 en 1977, se calculaba que el desempleo en Costa Rica era del siguiente orden:

	<u>Número total de desempleados</u>	<u>De los cuales en el Valle Central</u>
Zona urbana	16.286	11.949
Zona rural	16.035	9.014

Por consiguiente, mediante los nuevos puestos de trabajo se tendría que atraer un mayor número de trabajadores del Valle Central a las zonas costeras próximas a Puerto Limón y Calderas/Puntarenas.

VI. Incentivos

Los incentivos que actualmente se ofrecen para el desarrollo industrial de Costa Rica adolecen de las siguientes deficiencias:

- a) Son del tipo de sustitución de importaciones;
- b) Se conceden mediante la modalidad de desgravación fiscal y resultan difíciles de administrar;
- c) Son difíciles de controlar en lo que respecta al empleo de materiales exentos de impuestos, etc.;
- d) En consecuencia, resultan difíciles de comprender para los posibles inversionistas.

La mayoría de las zonas francas están concebidas con miras a eliminar la compleja legislación sobre incentivos para las exportaciones aplicando una nueva ley a las industrias que se establezcan dentro de una zona. No es necesario que las plantas estén localizadas dentro de la propia zona, ya que algunas industrias nunca podrán estar ubicadas dentro de una zona determinada.

Se pueden citar como ejemplos las plantas en gran escala (instalaciones petroquímicas, acerías, fábricas textiles); las industrias que producen una gran cantidad de efluente (cuero, papel, piensos para ganado); y las plantas o industrias que tienen necesidades especiales en cuanto a la ubicación (reparación de barcos).

De ordinario en la segunda etapa, después del establecimiento de una zona franca, la industria pesada comienza también a interesarse en la realización de inversiones. Esta industria deberá situarse en regiones donde haya servicios accesibles (carreteras, ferrocarriles, puertos marítimos) y se disponga de mano de obra.

Incentivos graduados

Entre los criterios aplicables pueden figurar:

- localización de la fábrica
- número de puestos de trabajo creados
- volumen de exportaciones
- inversión de capital
- tecnología transferida.

Cada caso se deberá examinar por separado y los incentivos se deberán graduar de manera consiguiente, independientemente de los precedentes establecidos.

VII. Contrato para construir el parque industrial de la zona franca en Le Moin (Puerto Limón)

En septiembre de 1978, RECOPE (Refinería Costarricense de Petróleo) y JAPDEVA (Junta de Administración Portuaria y Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica) solicitaron ofertas de precalificación de consorcios de consultores técnicos (nacionales y extranjeros) para diseñar un parque industrial. Los licitadores debían ser de países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Se recibieron 18 ofertas, de las cuales se seleccionaron cuatro como las mejores. Al examinar las 18 ofertas presentadas, la misión de la ONUDI agregó dos más, de modo que se escogieron seis en total.

En opinión de la misión de la ONUDI, las modalidades y condiciones propuestas eran demasiado amplias, ya que abarcaban tres esferas diferentes:

- a) Zona de elaboración para la exportación
- b) Zona franca comercial junto con un parque industrial
- c) Aunque no se señalaba concretamente, una zona de puerto franco para atender a las industrias mediana y pesada.

Según las condiciones propuestas, el contratista debía también proporcionar:

1) Análisis de mercados

Como parte de este análisis, un inventario de las zonas de elaboración para la exportación de América Central y el Caribe, comprendidos los costos de construcción y de servicios de todas las zonas competitivas; una estimación de todos los clientes posibles; un perfil de la fuerza de trabajo disponible; costos de la mano de obra; planes de capacitación; y análisis costo-beneficio de zonas de elaboración para la exportación competitivas de la región;

- 2) Pronóstico de la demanda, comprendido el análisis de zonas de elaboración para la exportación competitivas de la región;
- 3) Tamaño y localización del proyecto;
- 4) Análisis detallado de localización junto con el examen de los factores ecológicos y los servicios de vivienda y transporte aéreo y marítimo;
- 5) Dimensiones de la zona franca y el parque industrial nacional indicando el tamaño de los terrenos, la vivienda y demás servicios;
- 6) Detalles sobre adquisición de tierras y reubicación de los propietarios anteriores, junto con el calendario apropiado;
- 7) Detalles completos de planificación de la región;

- 3) Un plan maestro físico completo, junto con un plan de zonificación de los servicios de transporte, alcantarillado, carreteras y ferrocarriles, administración y todos los demás servicios;
- 9) Trazado de toda la región;
- 10) Un plan piloto con un programa detallado de ejecución;
- 11) Dos planes completos de trazado para
 - a) Una zona de elaboración para la exportación;
 - b) Un plan (escala 1:10.000) de zonificación de toda la región;
 - c) Un plan (escala 1:2.000) en que se indicara un trazado detallado.
- 12) Un plan de infraestructura;
- 13) Estudio de las inversiones necesarias para todo el proyecto:
 - a) Costos directos e indirectos en moneda local y en divisas;
 - b) Adquisición de tierras;
 - c) Desglose de los costos de construcción;
 - d) Programa de capacitación de personal;
 - e) Plan de promoción.
- 14) Cálculo de los costos de ingeniería;
- 15) Un plan de costos detallado respecto de todos los aspectos anteriores;
- 16) Un plan financiero completo, junto con un análisis de "cash flow" y de costo-beneficio;
- 17) Un programa operacional con el calendario correspondiente;
- 18) Un plan completo de organización indicando todos los costos de explotación;
- 19) Un plan de promoción;
- 20) Una plantilla completa;
- 21) Un plan de costos de energía;
- 22) Una política de asignación de terrenos indicando los precios de servicios y alquileres;
- 23) Un calendario para la asignación de terrenos;
- 24) Un plan completo de protección ecológica y ambiental;
- 25) Un plan sobre instituciones y gestión;
- 26) Un plan de desembolsos indicando la tasa interna de rendimiento y el "cash flow" actualizado con respecto a las cifras del OFIPLAN;
- 27) Un pronóstico de pagos y demás repercusiones económicas a largo plazo.

COMENTARIO

1. Estas condiciones son muy amplias y abarcan no sólo los aspectos relacionados con la zona de elaboración para la exportación, sino también un plan completo de infraestructura socioeconómica para toda la región y un plan de remodelación urbana para las zonas de Puerto Limón y Le Moin.
2. Sólo la administración de una zona franca con experiencia efectiva en la planificación, organización y explotación de un parque industrial orientado hacia las exportaciones podría satisfacer plenamente todas las condiciones fijadas (por ejemplo, las administraciones respectivas de las zonas de Barcelona, Egipto, Filipinas, Shannon o Singapur).
3. Un desarrollo de esta índole no se puede proyectar previamente con gran detalle, ya que depende de algunos datos que no son predecibles de antemano. La combinación concreta de industrias atraídas (ligera, mediana y pesada) no se puede predecir con ninguna exactitud.
4. Uno de los resultados del establecimiento de una zona franca es la atracción de fabricantes importantes que no pueden ser ubicados en un parque industrial pero cuyo establecimiento está previsto en otras partes del país por la administración de desarrollo industrial (en contraposición a la administración de una zona franca).

CONCLUSIONES

1. Las condiciones de oferta deberán reducirse a términos más concretos, divididos en las categorías de planificación conceptual, económica y administrativa y, por separado, un plan maestro de ingeniería civil y desarrollo e infraestructura urbanas.
2. Esta conclusión se apoya en el hecho de que en Le Moin se están realizando ya gran parte de los trabajos de ingeniería civil: dragado y terraplén, nuevos muelles, muelle de RORO, muelle bananero, enlaces de ferrocarril y carretera.
3. El proyecto deberá llevarse a cabo en etapas.
4. Gran parte del trabajo previsto lo pueden ejecutar los funcionarios nacionales de CODESA, INVU, JAPDEVA, OFIPLAN, el Ministerio de Puertos, el Ministerio de Obras Públicas, RECOPE, etc.

5. El costo de los trabajos de planificación se reduciría considerablemente dividiendo las tareas en la forma propuesta en el párrafo 1) supra. Basándose en proyectos similares, el costo sería aproximadamente:

COSTO

- | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| a) Planificación de los trabajos de ingeniería civil y supervisión de la primera etapa del parque industrial de 100 a 150 hectáreas en Le Moin | 300.000 \$EE.UU. |
| Contrato a la empresa de ingeniería civil costarricense | 40 meses-hombre |
| b) Planificación conceptual del desarrollo ulterior alrededor de Le Moin, Puerto Limón y Calderas, junto con la revisión de la Ley de incentivos, el establecimiento de la administración de desarrollo industrial, la organización de las actividades de gestión del parque industrial | 250.000 \$EE.UU. |
| Posible proyecto de la ONUDI o el BID | 30 meses-hombre |

CALENDARIO

A fin de no perder tiempo, las dos actividades se podrían separar en la primera etapa.

Primera etapa

- a) Durante un año a partir de enero de 1980, se puede proyectar, deslindar y trazar el parque industrial con ayuda de un ingeniero civil con experiencia previa similar.

Simultáneamente

- b) 1) Durante seis meses a partir de enero de 1980, se podría idear el plan maestro, incorporando en él los planes para el parque industrial, a medida que avance la primera etapa. Para entonces estarán ya aproximadamente determinados la localización y el tamaño del parque gracias a los trabajos de dragado y terraplén que se están adelantando en Le Moin.
- b) 2) Durante un año a partir de septiembre de 1979, planificación conceptual de infraestructura y servicios en las inmediaciones de los parques, renovación urbana de Puerto Limón, revisión y promulgación de la Ley de incentivos, administración de desarrollo industrial y sistema de gestión de parques industriales.

VIII. Informes anteriores

Los informes anteriores se enumeran en el anexo III.

El informe de J. Parker Royal Assoc. (Núm. 5) contiene numerosos datos relativos a los costos de parques industriales.

El informe preparado por Japan Industrial Location Centre (Núm. 6) proporciona valiosos datos sobre las necesidades de infraestructura en Calderas/Puntarenas.

IX. Medidas de orden jurídico

La misión examinó las leyes vigentes, a saber:

1) Ley de industrias nuevas N° 36, de 1940, reformada por las leyes Nos. 2426, de 3 de septiembre de 1959, y 2231, de 28 de agosto de 1958.

En virtud de esta Ley se crean de hecho industrias de vanguardia, protegiéndolas al mismo tiempo de las importaciones y eximiéndolas de ciertos aduaneros sobre las importaciones y del pago de impuestos por un período originalmente de sólo 10 años.

2) Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial (MCCA), Ley N° 3142, de 29 de julio de 1963.

Mediante esta Ley se promueve el establecimiento de industrias nuevas de tipo no tradicional concediéndoles ciertos beneficios fiscales y de otra índole durante un período limitado, de acuerdo con su clasificación en orden de prioridad en grupos A, B y C.

Esta Ley fue enmendada posteriormente a fin de excluir de su campo de aplicación, dentro del Mercado Común Centroamericano (MCCA), todas las industrias de exportación, las industrias artesanales y las industrias pequeñas (se definían como industrias pequeñas aquellas cuyo activo fijo era de menos de \$CA 50.000).

3) Ley de fomento de las exportaciones N° 5162, de 22 de diciembre de 1972.

Esta Ley tenía por objeto promover las exportaciones de artículos no tradicionales mediante la concesión de Certificados de Abono Atributivo (CAT) del 15% del valor FOB (transferibles), importaciones temporales exentas de impuestos hasta que se efectuaran las exportaciones, además de los Certificados de Incremento de las Exportaciones (CIEEX) cuyo valor variaba entre el 1% y el 10% en determinadas condiciones.

Resumen

Estas tres leyes han sido eficaces en la promoción de las exportaciones, pero consideradas en conjunto plantean una situación jurídica compleja para los nuevos inversionistas, lo cual tiende a desalentar las inversiones.

Igualmente, parece que las industrias de sustitución de importaciones han llegado al punto de saturación, hecho al que obedece, en parte, el deseo del Gobierno de recurrir al procedimiento de la zona franca.

Recomendación

El Anexo IV contiene dos proyectos de ley redactados por la misión directamente sobre el terreno. Se trata sólo de anteproyectos mediante los cuales se pretende indicar el tipo de ley que se requiere para atraer inversionistas industriales y establecer una Administración de Desarrollo Industrial, que se convertiría luego en la Junta Directiva de Parques Industriales y Zonas Francas.

Se esboza también la organización administrativa de los parques, encabezada por un gerente general dotado de facultades ejecutivas claramente definidas, y que, por consiguiente, esté en condiciones de negociar con inversionistas de alto nivel o presidentes de empresa sin tener que recurrir a la Junta para cada decisión.

X. Medidas adoptadas con respecto a la selección de contratistas

En vista de la delicada índole de esta cuestión, no se tiene el propósito de enumerar en un informe de carácter general las recomendaciones de la misión.

La misión presentó al Sr. J.M. Quirce un análisis completo y detenido de las 18 ofertas presentadas, escogiendo las seis que consideró mejores (de las cuales cuatro habían sido seleccionadas anteriormente por CODESA). En la actualidad, CODESA está considerando la posibilidad de ejecutar todos los trabajos de ingeniería civil por conducto de una empresa de ingeniería costarricense, mientras que las actividades de planificación conceptual podrían estar a cargo, con sujeción a la disponibilidad de fondos, de un proyecto de la ONUDI.

Esta medida reduciría considerablemente los costos de planificación, dejando fondos disponibles para la construcción del parque industrial.

XI. Posibilidades de asistencia técnica

En el actual programa por país (1977-1981), no se dispone de fondos del PNUD, con la posible excepción de una cantidad reducida en 1980/1981.

Al tiempo de la misión, no se conocía la situación con respecto a los fondos SIE de la ONUDI, salvo que, hasta donde se sabía, Costa Rica no había utilizado fondos del programa SIE durante 1978/1979.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, no se contrajo ninguna obligación, aunque en una reunión a la que asistieron el Sr. J.M. Quirce, el Sr. J.R. Chavarría (Director de Cooperación Técnica Internacional de la Oficina de Planificación Nacional y Política Económica), el Sr. H. Harmann y el Sr. P.F. Ryan, se sugirió que, en vista de que el Gobierno deseaba proceder sin demora a ejecutar el proyecto de localización y planificación del parque, se podría organizar, previa consulta con la ONUDI, una misión SIE integrada por dos consultores especializados que prestarían sus servicios por uno o dos meses cada uno durante 1979.

En caso de que hubiera fondos disponibles en 1980, por ejemplo mediante un arreglo de fondos en fideicomiso, se podría trazar un proyecto bien sea para un equipo de tres o cuatro expertos o para un subcontratista que trabajara con las oficinas técnicas pertinentes del Gobierno de Costa Rica. (En circunstancias similares, en virtud de un proyecto SIE con un costo de alrededor de 47.000 dólares EE.UU., se prestaron los servicios de un equipo de cuatro consultores, en dos misiones (o sea, el equivalente de nueve meses-hombre de trabajo aproximadamente) para empezar a planificar y, más adelante, ayudar en la supervisión de la construcción de un parque, la organización de la Administración del mismo, la formulación de incentivos, el análisis del proyecto y la prestación de asistencia técnica de otro tipo. Seis meses después, a estas misiones siguió un importante proyecto de 30 meses-hombre para planificar la segunda etapa del parque, el establecimiento de vinculaciones con los servicios de vivienda, transporte y de otro tipo, junto con la planificación de zonas para la industria mediana y pesada.)

Se discutió también la posibilidad de solicitar del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) los servicios de un consultor en protección ambiental (cuya financiación estaría a cargo del PNUMA).

Teniendo en cuenta que es necesario realizar previamente consultas en Viena, no se adjunta al presente informe ninguna propuesta de asistencia técnica; sin embargo, la propuesta pertinente se enviará a la oficina del PNUD en San José lo antes posible.

Anexo I

INCENTIVOS PARA LAS INVERSIONES INDUSTRIALES EN COSTA RICA

1. Situación política y económica estable.
2. Infraestructura y servicios adecuados.
3. Condiciones de vida agradables.
4. Disponibilidad de parques industriales para las industrias de exportación.
5. Tramitación sencilla y rápida de las solicitudes de inversión.
6. Importación exenta de impuestos de equipo de producción y materias primas.
7. Bonificaciones por inversión y provisiones de depreciación con cargo a las exportaciones.
8. Disponibilidad de mano de obra formada a la que se pueda dar capacitación complementaria.
9. Repatriación de utilidades y capital garantizada por la ley.
10. Propiedad extranjera del 100% sin restricciones, aunque se dispone de financiación nacional.
11. Acuerdos con varios países relativos a disposiciones para evitar la doble imposición.
12. Servicios de transporte en contenedores, embarque y desembarque por propulsión propia, carga aérea, servicios de ferrocarril y carretera disponibles para las vías situadas tanto sobre el Atlántico como sobre el Pacífico, así como empalmes con servicios de conexión, por ejemplo, con Miami y Panamá.

Anexo II

ANALISIS DE PROYECTOS

La Administración de Parques para el Desarrollo Industrial Nacional (o Sociedad Anónima para las Zonas Francas) evaluará todas las solicitudes de espacio en los parques industriales (Etapa I - Puerto Limón; Etapa II - Calderas), así como los permisos de construcción de plantas fuera de los parques.

Formulario de solicitud

1. Información financiera

Propietarios de la empresa

Modalidad del capital social

Activo fijo y capital de explotación

Fuentes de financiación y referencias

Balance

Pérdidas y ganancias

} Cálculos correspondientes a
los tres primeros años de
producción en el parque

Exportaciones propuestas: tipo y valor

2. Plan de producción

Tipos de personal necesario y niveles salariales

Espacio necesario junto con opciones de reserva

Materias primas: cantidades y descripción

Origen y costo de las materias primas y los componentes

3. Graduación de incentivos (si se decide aplicarlos en lugar de la exención temporal de impuestos)

por ejemplo: inversiones de más de 500.000 \$EE.UU.: bonificación del 5%

más de 1.000.000 \$EE.UU.: bonificación del 10%

Anexo III

LISTAS DE INFORMES PREPARADOS

<u>Autor</u>	<u>Cliente</u>	<u>Fecha</u>
1. World Trade Institute 52 páginas	JAPDEVA	No se conoce
2. A.D. Little Inc. (Sr. R. Bolin) Viabilidad de Parques Industriales en Alajuela y Puerto Limón 155 páginas (Dr. Wray, J. Royal Parker Inc.)	CODESA	Abril de 1975
3. Cornell Costa Rica Team (AID) Pre-feasibility study on Natural Resources Potential of Limon Province for Regional Development		Octubre de 1973
4. Estudios Ecológicos Preliminares de la Zona del Proyecto Parque Industrial en Moin, Provincia de Limón por: Centro Científico Tropical San José (Costa Rica) 42 páginas	RECOPE	Mayo de 1979
5. Estudio preparado por J. Royal Parker Assoc. Feasibility of the Limon Free Zone and Development Project	JAPDEVA	Junio de 1978
6. Regional Study of the Hinterland of Caldera and Puntarenas Ports The Japan International Co-operation Agency		Noviembre de 1977

Anexo IV

LEY PUBLICA

"LEY DE PROMOCION DE LAS INVERSIONES PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL NACIONAL"

CAPITULO I

OBJETIVOS DE LA LEY

Sección I

A fin de incrementar la exportación industrial y estimular las inversiones en la industria manufacturera, la industria turística y otras industrias conexas, y atraer inversionistas extranjeros a estas actividades, crear nuevas fuentes de empleo mejor remunerado (como medio fundamental de obtener el bien general del pueblo), y mejorar la infraestructura nacional, a continuación se define la presente Ley:

Sección II

El Gobierno central deseando promover aún más la inversión de capital público y privado en el desarrollo industrial y en otras actividades relacionadas con la exportación, mejorar la balanza de pagos y crear nuevas fuentes de empleo, establecerá Parques para el Desarrollo Industrial Nacional (PDIN) a fin de proporcionar un incentivo eficaz con miras a atraer nuevas inversiones extranjeras, nacionales o de tipo mixto (véanse las leyes vigentes).

Sección III

La presente Ley tiene por objeto aumentar los incentivos para el desarrollo industrial establecidos en virtud de la Ley N° 36, comprendidas las enmiendas N° 2426 y 2231, Ley de industrias nuevas.

Sección IV

No es propósito de la presente Ley contravenir las disposiciones del "Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial", Ley N° 3142 de julio de 1963.

CAPITULO II

INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO

Sección I

El Gobierno de Costa Rica, por conducto de la "Sociedad Anónima para las Zonas Francas", está construyendo en Puerto Limón el parque industrial de Moín, y otro parque industrial en Caldera, a fin de proporcionar incentivos físicos, infraestructura, comunicaciones y servicios que estimulen la industria, principalmente la de elaboración industrial para la exportación.

Sección II

Los terrenos de los parques, junto con los servicios necesarios, serán ofrecidos en alquiler por la Administración de PDIN. Asimismo, los inversionistas podrán alquilar las instalaciones y edificios o construirlos en los terrenos alquilados, previa aprobación de la Administración de PDIN.

Sección III

Para estimular el desarrollo de las industrias orientadas a la exportación, se podrán importar libres de impuestos aduaneros todo el equipo y la maquinaria destinados a la producción, a condición de que sean instalados en el parque industrial.

Transcurrido un año de efectuada la importación del equipo y la maquinaria, se podrá importar igualmente libre de impuestos aduanero el equipo necesario para transportar los productos industriales dentro del parque o para su utilización en actividades de construcción dentro del parque. Los vehículos de transporte de personas no estarán exentos del pago de impuestos de importación.

Sección IV

Se podrán importar exentas de impuestos aduaneros materias primas para la construcción de fábricas o plantas o, previa aprobación del INVU, para las viviendas de los trabajadores.

Sección V

Se podrán importar libres de impuestos aduaneros, materias primas, componentes de las mismas, repuestos de maquinaria, lubricantes (excluidos los combustibles), que se requieran directamente para la producción de artículos manufacturados para la exportación.

Sección VI

Las medidas de exoneración mencionadas tendrán vigor durante un período de cinco años. Se concederán períodos menores o mayores de exoneración de conformidad con una escala de beneficios establecida por la Administración del Parque de acuerdo con el número de personas a las que se dará empleo y al porcentaje de materias primas o componentes nacionales agregados al producto final para la exportación.

Sección VII

Con respecto a las inversiones industriales dentro del perímetro de los Parques para el Desarrollo Industrial Nacional, el Gobierno de Costa Rica establece las siguientes disposiciones especiales a fin de simplificar y aligerar los procedimientos de exportación industrial:

1. Todas las solicitudes de licencia para la producción dentro de los PDIN serán tramitadas por la Administración de PDIN en un plazo de 30 días después del recibo de la solicitud debidamente llenada, que se podrá obtener en la oficina de la Administración.

2. Para proteger la seguridad de las inversiones, se aplicarán las siguientes disposiciones a todos los inversionistas en la zona de PDIN:
 - 2.1 Libre repatriación de utilidades y capital.
La repatriación de capital invertido estará limitada al 20% anual de la suma total invertida únicamente durante los primeros cinco años a partir de la fecha de iniciación de la producción.
 - 2.2 No se impondrá ningún límite a los inversionistas extranjeros con respecto a los derechos de adquisición de acciones.
 - 2.3 Libre transferencia de acciones, sin pago de impuestos, y autorización del control sobre los honorarios por concepto de transferencias dentro o fuera de Costa Rica.
 - 2.4 Pago de dividendos exentos de impuestos a accionistas no residentes en Costa Rica.
 - 2.5 Los inversionistas en los PDIN que utilicen materias primas costarricenses recibirán una bonificación adicional del 10% o el 20% por concepto de depreciación.

Igualmente, se concederá una provisión adicional por depreciación del 10% o el 20% a quienes inviertan más de \$100.000. Es decir, podrá concederse una provisión por depreciación en el equipo del 110% al 120% o del 120% sobre inversiones de más de \$500.000.

El Ministerio decidirá qué tipo de recursos naturales podrán ser elaborados mediante una u otra tecnología.

(Otras variantes):

Todo inversionista en el PDIN podrá recibir, a discreción del Ministerio de _____, bonificaciones de la siguiente forma:

Para inversiones superiores a \$500.000, la bonificación se ajustará en un 110% en lo que respecta a los impuestos aplicables a los márgenes de utilidad de la empresa por _____ años.

Para inversiones superiores a \$1.000.000, la bonificación se ajustará en un 120% por un período de _____ años.

Etc.

Sección VIII

Costa Rica firmó el Convenio de 1965 sobre Arreglo de Diferencias entre Estados y Nacionales de otros Estados relativas a Inversiones y, en consecuencia, cualquier diferencia entre la Administración de los PDIN y cualquier inversionista será sometida a la decisión del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones, establecido en virtud del Convenio.

Sección IX

Todos los inversionistas en el PDIN tendrán libre acceso a los registros de trabajadores, técnicos y personal de supervisión que mantengan los PDIN. En consulta con los inversionistas, la Administración de PDIN organizará planes de capacitación y programas de otra índole para mejorar las aptitudes técnicas de los trabajadores del parque.

Sección X

De común acuerdo y con la supervisión de la Administración de PDIN, se podrán cargar a los impuestos sobre las utilidades de la empresa las pérdidas sufridas por los inversionistas en el parque durante los primeros cinco años a partir de la iniciación de la producción.

Nota: Probablemente sea necesario restringir la importación libre de impuestos de materias primas y maquinaria por empresas que no operen dentro del conjunto de PDIN, a fin de mejorar así la balanza de pagos.

LEY PUBLICA

"REGLAMENTACIONES ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LA
LEY RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DE LA SOCIEDAD
ANONIMA PARA EL DESARROLLO DE LAS
ZONAS FRANCAS"

Con el propósito de estimular el desarrollo de nuevas inversiones, tanto en la esfera industrial como en la comercial (limitada esta última a los edificios, equipo y materiales necesarios para promover el turismo en Costa Rica), se aplicarán las siguientes disposiciones a las Zonas Francas de Exportación Industrial, denominadas en la presente Ley como Parques para el Desarrollo Industrial Nacional (PDIN).

ESTABLECIMIENTO, FINES, FACULTADES Y FUNCIONES DE LA JUNTA
DIRECTIVA Y DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD
ANONIMA PARA EL DESARROLLO DE ZONAS
FRANCAS DE EXPORTACION INDUSTRIAL

CAPITULO I

En el contexto de la Ley _____, en virtud de la cual se establecen las Zonas Francas de Exportación Industrial, se define a continuación la Administración de PDIN para Puerto Limón, Calderas y algún otro lugar que se determine ulteriormente:

Sección I

El objetivo principal del establecimiento de una Administración encargada de supervisar los PDIN, es aplicar, en nombre de los ministerios representados en la Junta Directiva, la Ley _____ en virtud de la cual se establece la Sociedad Anónima para el Desarrollo de Zonas Francas de Exportación Industrial.

Sección II

Las facultades de dicha Administración se delegarán en la persona del Gerente General en su calidad de funcionario ejecutivo, a fin de que las solicitudes de inversión puedan ser tramitadas sin demoras innecesarias.

Sección III

La Administración de PDIN concederá incentivos para la realización de inversiones para el desarrollo de industrias manufactureras orientadas hacia la exportación en Puerto Limón, Calderas y cualquier otra zona que determine ulteriormente el Gobierno central.

Sección IV

Actividades sometidas a la supervisión de la Administración de PDIN:

En los parques industriales:

- Planificación y construcción de vías, servicios y edificios

- Alquiler de terrenos y edificios a los inversionistas
- Contratación de empresas nacionales y extranjeras para la construcción
- Consecución de inversiones nacionales y extranjeras para el alquiler de terrenos y edificios o para la construcción de estos últimos.

Fuera de los parques industriales:

- Planificación de la infraestructura relacionada con los parques
- Coordinación de actividades con los ministerios correspondientes u organizaciones privadas afines
- Coordinación de actividades relacionadas con la construcción de hoteles y servicios conexos
- Coordinación de actividades para el suministro de vivienda, transporte, servicios médicos, escuelas y servicios de otra índole para los trabajadores.

Sección V

La Administración de PDIN autorizará el funcionamiento en los parques de aquellas industrias que apruebe la Junta Directiva, de las cuales la mayor parte la constituirán las industrias que exporten sus productos fuera de la zona de CEPAZ.

La aprobación del establecimiento de industrias tendrá lugar una vez que la solicitud de espacio debidamente preparada haya sido recibida y evaluada por la Administración de PDIN. La Administración tendrá facultades para alquilar otros terrenos adecuados a industrias que requieran espacio adicional o a aquellas cuyo establecimiento dentro del parque tendría consecuencias negativas para las demás industrias.

Las industrias de servicios para los parques, como las de transporte, comunicaciones, aparcamiento, seguros, bodegas, embarque, etc., podrán alquilar oficinas en los terrenos del parque, aunque no les serán aplicados los incentivos de exportación industrial.

CAPITULO II

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Sección I

La Junta Directiva de la Administración de PDIN estará constituida por un Presidente y hasta nueve miembros adicionales. Todos los nombramientos serán efectuados por el Presidente de la República por un período de _____ años. Los miembros serán elegidos de las siguientes organizaciones: Ministerio de Economía, Ministerio de Transporte, CODESA, JAPDEVA, y cualquier otra organización que se determine en el futuro. Asimismo, formará parte de la Junta Directiva un asesor legal. El Gerente General de la Administración será también miembro nato de la Junta.

Sección II

Facultades de la Junta Directiva:

- Limitar el valor máximo de los contratos
- Fijar las condiciones de contrato (de conformidad con la Ley pertinente)
- Alquilar o vender edificios. Alquilar los terrenos por un período hasta de 99 años
- Obtener capital de explotación
- Aprobar actividades de planificación
- Fijar sueldos y salarios y cobrar alquileres, en consulta con el Ministro de Economía
- Llevar los libros de contabilidad de los PDIN.

Sección III

Definición de las funciones y atribuciones del Presidente de la Junta Directiva de PDIN.

Sección IV

Definición de las funciones y atribuciones del Gerente General, comprendidas sus facultades como representante con amplios poderes.

Las responsabilidades del Gerente General serán:

Dar cumplimiento a las resoluciones tomadas por la Junta Directiva

Informar a la Junta Directiva de todas las actividades
Presentar a la Junta Directiva informes sobre costos, inversiones, resultados de decisiones tomadas anteriormente, etc.

Sección V

Otras responsabilidades del Gerente General:

- Nombrar el personal de los PDIN
- Representar legalmente a los PDIN
- Determinación de las limitaciones de las facultades del Gerente General en materias financieras.

CAPITULO III

PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO Y CONTABLE

Por definir:

- Definición del patrimonio y el régimen económico y contable
- Año financiero y periodicidad de las reuniones
- Distribución de ingresos entre el Gobierno central y municipal, establecimiento de fondos de reserva (comprendidas las bonificaciones para los empleados), etc.
- Definición de las facultades de supervisión del Gobierno central.

CAPITULO IV

OPERACIONES

Sección I

Definición de las operaciones de los PDIN:

- Prestación de servicios completos relacionados con la exportación a las industrias establecidas dentro y fuera de los PDIN
- Ninguna persona podrá establecer residencia dentro del PDIN
- Dentro del perímetro de los PDIN no se podrán desarrollar actividades tales como almacén refrigerado, planta de polietileno, acerías, reparación de barcos, etc., aunque los incentivos se podrán aplicar a estas actividades.

Sección II

Definición de las funciones de la Aduana:

- Impuestos que se deberán pagar cuando las mercaderías entran en territorio costarricense
- Normalmente, un límite del 5% de la producción o el 95% de la exportación
- Documentos necesarios para la importación de productos a los PDIN y la exportación de productos fuera de ellos (un máximo de tres documentos)
- Determinación de requisitos sencillos para la adquisición de derechos de importación y exportación exentas de impuestos
- La maquinaria se podrá importar para fines de producción exclusivamente
- Combustible (sólo lubricantes)
- Materias primas no obtenibles en Costa Rica
- Otros aspectos
- Artículos prohibidos (drogas, armas de fuego, etc.).

CAPITULO V

SITUACIONES DE LOS INVERSIONISTAS EN LAS INDUSTRIAS DE LOS PDIN

Sección I

Definir:

- Garantías, condiciones de repatriación de las utilidades, etc.
- Impuestos, provisiones de depreciación, bonificaciones de inversión, etc.
- Alquileres
- Permisos para la construcción de plantas o fábricas propias

- Importación exenta de impuestos (maquinaria, materias primas, etc.)
- Condiciones de reexportación (un 95%)
- Materias primas nacionales que se habrán de utilizar
- Servicios disponibles: a través de los PDIN, las aduanas, los puertos, ICE, INVU, MOPT, CODESA, JAPDEVA, etc.

CAPITULO VI

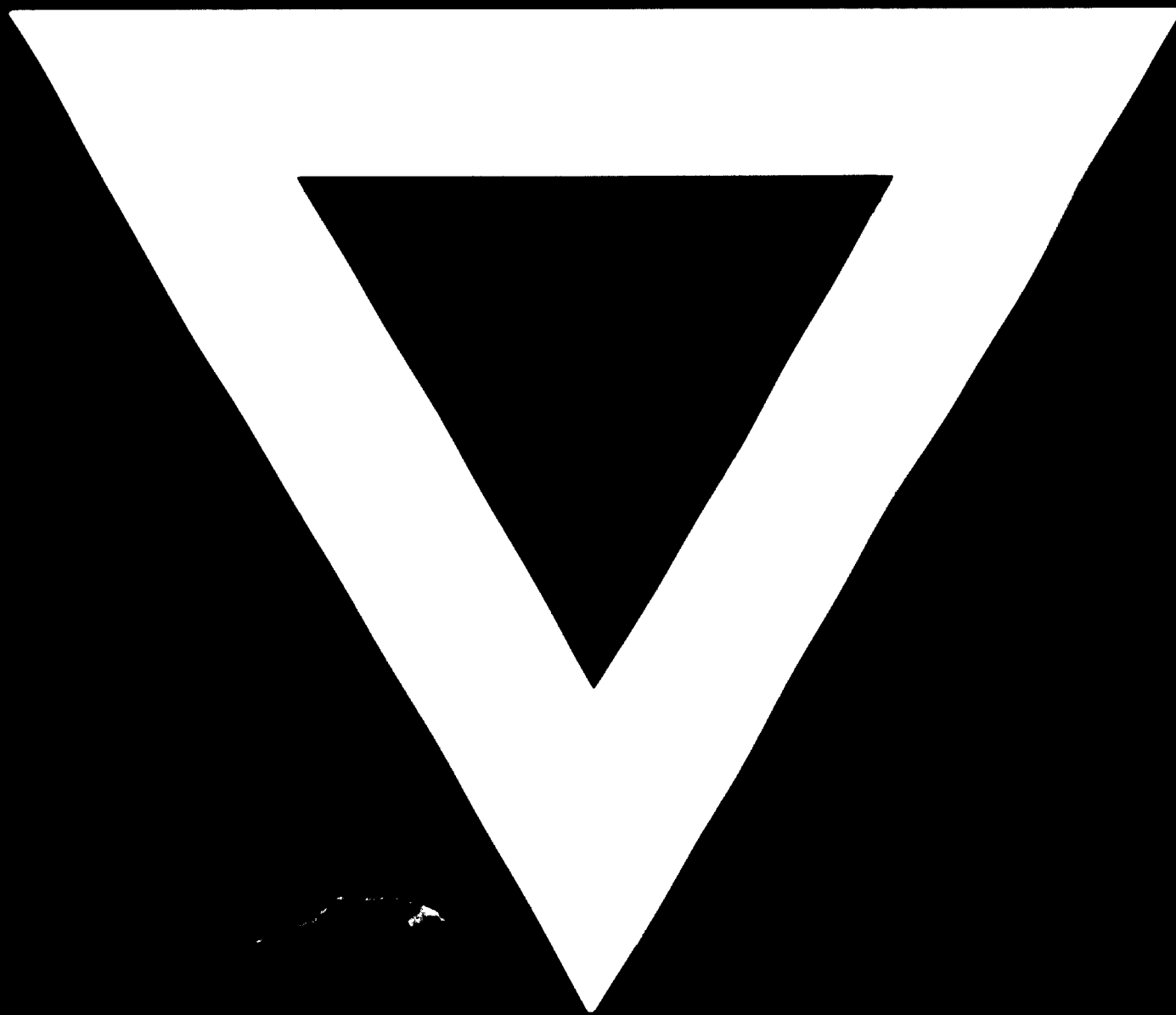
CONDICIONES DE INVERSION

Sección I

1. Solicitudes de licencia para el desarrollo de actividades en los PDIN:
 - Presentación de informes de auditoría, referencias bancarias y comerciales, y condiciones de otro tipo
 - Presentación de información a la Administración de PDIN para el análisis de aspectos relacionados con productos, mercados, ventas, número de empleados, financiación, planos, etc.
 - Concesión de incentivos sobre la base de un 95% o más de las exportaciones del inversionista.



B-386



81.01.12